

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00172-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (03) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La sociedad **PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL** instaura demanda en contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a fin de que se declare el reconocimiento y pago del valor asegurado por la Póliza 15-40-101056481 del 08-02-2019, que pretendía amparar las obligaciones por incumplimiento laboral.

Así las cosas, lo pretendido aquí es la afectación a la póliza anteriormente señalada, por incumplimiento de un contrato civil entre personas jurídicas, que en gracia de discusión puede determinarse, conforme los fundamentos facticos, que pretendía amparar una relación laboral entre los trabajadores en misión enviados por la demandante a las instalaciones de la empresa Alimentos y Servicios MC S.A.S.

Dentro del presente asunto, es claro para este estrado judicial que se carece de la competencia debida para efectos de conocer del presente asunto.

Se consiente entonces y previo el estudio del presente expediente, que la discusión hoy planteada debe ser ventilada ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, atendiendo a la naturaleza de lo pretendido.

Conforme a ello, ha de remitirse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, a través de la Oficina Judicial de Reparto, para que sea repartido el proceso entre los mismos.

En mérito del expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, atendiendo para ello lo expuesto en el cuerpo de esta determinación.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITIR** las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá - Oficina Judicial de Reparto, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez